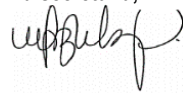


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de bancos y oficio de Sec. Movilidad, informando el acatamiento del desembargo.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00303 de 2023

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

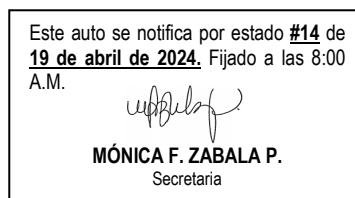
Demandado: EDWIN FERNANDO MORENO GERENA

Fecha Auto: 18 de abril de 2024

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor de la cual sería de caso proveer de no ser porque, se trata de los acatamientos de la orden de desembargo aquí comunicada por cuenta de la terminación de este proceso por pago total de la obligación, mediante auto de 8 de febrero de 2024, dictado dentro del cuaderno principal, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70db2d53c72ebdb8ac5d66428ea09148840b1779e9de9eff10f6bd823b3a8fa**

Documento generado en 17/04/2024 06:46:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>